|  |  |
| --- | --- |
| Número de expediente | D-9283 |
| Magistrado Ponente | Nilson Pinilla Pinilla |
| Fecha | 29 de agosto de 2012 |
| Tema | Designación de curador ad litem |
| Norma demandada | **Ley 1564 de 2012. Articulo 48 Designación, numeral 7°.**  *“*(…)  *7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*  (…)”  (Se subraya el texto demandado) |

**I. Cargos del accionante.**

Se vulnera el derecho fundamental a la igualdad consagrado en el artículo 13 constitucional, pues la norma acusada menciona que la designación del curador *ad litem* será de forma gratuita como defensor de oficio. Además, el artículo 47 de la misma ley señala que“(...) *los honorarios respectivos constituyen una retribución del servicio y no podrán gravar en exceso a quienes acceden a la administración de justica*”. ¿Por qué entonces, a los partidores, peritos y demás auxiliares de la justicia se les fijan unos honorarios como retribución, y a los curadores *ad litem* no? Se estima aquí la evidente violación a la igualdad.

**II. Actuaciones.**

Demanda archivada por falta de subsanación dentro del término legal.